

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 449/2023
ACTOR: INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a tres de marzo de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexo de Edgar Antonio Maldonado Ceballos, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del estado de Morelos.	3901-SEPJF
Oficios IMPEPAC/PRES/MGJ/2986/2024 y anexos de la Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	020314

Documentales recibidas a través del sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y por conducto de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a tres de marzo de dos mil veinticinco.

Gestiones de cumplimiento. Intégrense al expediente para que surtan efectos legales el oficio y anexo de la Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, personalidad que tiene reconocida en autos, a quien se le tiene informando las gestiones realizadas para el cumplimiento del fallo dictado en la controversia constitucional en que se actúa.

La Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana informa en lo esencial, que se ha cumplido con el pago de la Decreto pensionario hasta el mes de octubre de dos mil veinticuatro; y al efecto, remite copia certificada del comprobante de la transferencia electrónica.

De lo anterior se toma conocimiento, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Estado procesal y requerimiento. Por otra parte, del estado de autos que guarda el presente asunto, se advierte que mediante promoción con registro **3109-SEPJF**, el delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, informó que se realizó transferencia de recursos en favor del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana de dicha entidad; y remitió copia certificada del comprobante electrónico.

Requerimiento. Visto el estado procesal que guarda la presente

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 449/2023

controversia constitucional, se formulan los requerimientos siguientes:

- a) Al **Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, para que dentro del plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **manifieste expresamente** si con la transferencia de recursos informada mediante oficio SH/CCP/DGP/3837-AD/2024, **se tiene por cumplida la sentencia dictada en la presente controversia constitucional por lo que respecta al pago de la pensión otorgada por el Poder Legislativo Estado de Morelos con cargo al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, o señale lo que a su interés legal convenga, bajo el apercibimiento que en caso de incumplir con el requerimiento antes precisado, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento de la ejecutoria de mérito.
- b) Al **Poder Legislativo del Estado de Morelos**, para que dentro del plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, haga del conocimiento si ya se emitió el Decreto que declare la invalidez parcial diverso mil doscientos treinta y seis (1236); o en su caso, informe la etapa del proceso legislativo en que se encuentra.

Lo anterior, debiendo remitir dentro del plazo otorgado las constancias que acrediten su dicho.

Personalidad. Por otra parte, agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del Consejero Jurídico del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta.¹

Sin que pase inadvertido que el promovente ha sido omiso en adjuntar la documental por la cual se le delega la representación del Poder Ejecutivo del estado de Morelos en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de

¹ De conformidad con la documental que al efecto exhibe, y en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, que establece lo siguiente:

Artículo 38. A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

(...)

II. Representar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, cuando esta así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Federal;

(...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 449/2023

la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, no obstante, se invoca como **hecho notorio**² que la mencionada documental se encuentra publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” el dos de octubre de dos mil veinticuatro, como se advierte de la página de internet siguiente:

http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6351_Alcance.pdf.

Delegados y domicilio. Con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación y revocación de los funcionarios que menciona, así como la designación de nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Expediente electrónico. En cuanto a la petición de tener acceso al expediente electrónico, se precisa que de acuerdo con el proceso de consulta y las constancias generadas en el sistema electrónico de esta Suprema Corte — las que se ordena agregar al presente expediente—, se advierte que el promovente y el autorizado cuentan con firma electrónica vigente, por tanto, se acuerda favorablemente la petición del solicitante.

En esa misma línea, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas al dictado del presente proveído.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11 de la ley reglamentaria de la materia, así como 13 y 14, del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

Se les apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzcan por la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del referido Código Federal.

Notifíquese. Por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta**

² Las páginas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para divulgar el contenido del periódico oficial estatal, constituyen datos de dominio público susceptibles de ser invocados como hechos notorios; esto, con fundamento en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y apoyo en la jurisprudencia P./J. 74/2006, de este alto tribunal, de rubro: “**HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURÍDICO**”.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 449/2023

de la **Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de tres de marzo de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **449/2023**, promovida por el **Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**. Conste.
IGP/JIGO

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/03/2025T17:04:17Z / 13/03/2025T11:04:17-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a3 07 ca 2d 67 70 d5 dd 72 81 92 42 fd 59 b4 f7 49 15 69 14 75 0d 4f c9 b1 31 11 78 e2 08 47 70 0e c9 ca af 4f 89 e6 c4 2f 53 35 57 4b 47 09 98 d5 73 1e e3 82 4c b2 21 db 1b 6b 3c f7 50 47 6b 64 ac 71 cb 6c 61 60 57 fe 2b 1a 8a d1 c4 99 2f 4e 3c 8a 49 9a b3 a6 cd 60 94 fc 24 99 0e ad 67 cb 7f 3f e5 c2 f1 11 ea 34 f7 a2 2e 8c 0d bf e5 ef 53 65 e1 11 84 cf df 15 4c a3 f7 a2 85 01 57 aa a0 f4 3a a6 d1 4c ef 92 1a 7f 1f a7 3c 66 b4 e5 83 ae 6d 2f ef a4 a1 23 f7 27 4b d3 a5 f7 44 d6 b4 6c 99 dd 94 0d 59 24 1e 89 bb b3 9a 61 92 f0 51 3f e0 8a 03 16 27 3f 37 8f 49 b5 c8 a0 03 c6 c7 38 93 91 0e 05 bd fb 61 fa 06 b6 d7 69 4b 73 62 19 7a ad 31 da 57 68 78 83 42 d2 9b f6 6b e5 e3 8a 0a fd 13 51 d0 4f 55 1f 49 e1 3a ed 7d 9c 09 07 51 be 6d ac ec 60 61 b0 49 58 ca ba 1c			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/03/2025T17:03:58Z / 13/03/2025T11:03:58-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/03/2025T17:04:17Z / 13/03/2025T11:04:17-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8285852			
	Datos estampillados	20055F25EB86BB6140C27443E75CD5B99139E2B2F672B49AA4A2F492FD7A600E			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2025T01:32:24Z / 03/03/2025T19:32:24-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	94 6b dd 29 91 0f bf f9 d0 33 b4 d7 83 23 04 ed 7e 87 f7 68 fb 4f 63 82 a0 8b 89 ab cc 61 45 d6 f1 c7 7c 5e 42 ba 3c cd b0 b8 10 a7 81 96 6d 9e 31 84 41 7b c8 9c 91 60 79 ab a7 c0 56 4b 82 69 76 55 77 15 5f bc 37 6f 88 94 9d e6 c9 7e eb c6 f4 c0 15 b0 1b 58 59 14 b2 dd 04 1a b6 08 cb 7c 77 e5 49 85 81 44 fd 29 ad 32 0d c9 21 59 47 8f dc 4f 31 34 7d 4d a7 af 36 05 3e b9 f6 d7 aa 01 44 fd 22 fb 06 ab 06 61 0f 5b d1 10 59 a6 cb 8c ea 09 22 3d 8e 1b 2b d7 5c cf d7 b4 02 e9 22 f5 5e 23 08 fc 82 1a 9f d8 74 e2 f4 3f 2f 3b 30 53 c9 4e 78 cc 55 e5 30 09 b0 a0 cc 06 02 ae 80 89 38 b5 9a 71 6f 8f 99 32 ae 59 fe 6b c7 6c 24 d4 3f 25 47 be 64 ef 5c 2c 0f d2 f7 4d 4e 61 b5 6c a0 b3 50 89 a9 5c 0e 18 ac 8d 1f 9a 5e 07 d4 b5 3d ce d1 50 98 81 3d 7b 5f 90 9d 31 d4 88 99 24			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2025T01:32:24Z / 03/03/2025T19:32:24-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2025T01:32:24Z / 03/03/2025T19:32:24-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8222767			
	Datos estampillados	2031F5151A9E7098022468B1BAB9B6CECA95E95992957622957E9F2E7CC4F7D6			